

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE TARJETAS CRÉDITO Y DÉBITO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **BERKLEY**, OTORGA LOS AMPAROS INCLUIDOS EN ESTA PÓLIZA HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN I. AMPAROS

BERKLEY SE OBLIGA A INDEMNIZARLE AL ASEGURADO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE RECIBA POR PAGAR UNA DEUDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY. BERKLEY SE OBLIGA TAMBIÉN A INDEMNIZAR A LAS VÍCTIMAS EN CASO DE QUE ELLAS EJERZAN UNA ACCIÓN DIRECTA CONTRA LA ASEGURADORA PARA OBTENER EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE SUS PERJUICIOS. BERKLEY SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SE RECLAMEN POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO Y QUE HAYAN OCURRIDO CON POSTERIDAD A LA FECHA DE RETROACTIVIDAD. ESTE CONTRATO DE SEGURO TIENE LA MODALIDAD “CLAIMS MADE”.

COBERTURA DE TARJETAS

1. DÉBITOS

ESTÁN CUBIERTOS LOS DÉBITOS QUE HUBIEREN SIDO REALIZADOS EXCLUSIVAMENTE EN CONTRA DEL ASEGURADO MEDIANTE EL USO INDEBIDO DE CUALQUIER TARJETA DE CRÉDITO EXPEDIDA POR EL ASEGURADO, QUE SE HUBIERA PERDIDO O QUE HUBIERA SIDO HURTADA, O A TRAVÉS DE TARJETAS FALSIFICADAS PARA APARENTAR HABER SIDO EXPEDIDAS POR EL ASEGURADO. SE INCLUYE EL USO POSTERIOR DE TALES TARJETAS POR UNA PERSONA NO AUTORIZADA, CON LOS SIGUIENTES PROPÓSITOS:

1.1 PARA LA OBTENCIÓN DE DINERO, MONEDA, BILLETES, CHEQUES DE VIAJERO, ÓRDENES DE DINERO, GIROS O CUALQUIER OTRA PROMESA, ORDEN O INSTRUCCIÓN

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/08/2021	1347	F	06	0000000000TARJ 06	0001
20/08/2021	1347	NTP	06	0000000000MIS 08	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

SIMILAR ESCRITA O PARA EL PAGO DE UNA SUMA CIERTA DE DINERO POR PARTE DEL ASEGURADO O DE SUS DEPENDENCIAS O DE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA QUE ACTÚE CON UNA AUTORIZACIÓN RECIBIDA DEL ASEGURADO.

1.2 PARA LA COMPRA O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS.

TRANSACCIONES AMPARADAS:

PARA EL CASO DE LA PRESENTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE ENTENDERÁN POR AMPARADAS TODAS LAS TRANSACCIONES AUTORIZADAS POR EL SISTEMA DE LA ENTIDAD EMISORA PARA TARJETAS.

2. COSTOS JUDICIALES, HONORARIOS Y GASTOS LEGALES.

LOS HONORARIOS LEGALES RAZONABLES, LAS COSTAS JUDICIALES Y LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS Y PAGADOS POR EL ASEGURADO O LA VÍCTIMA PARA ASUMIR SU DEFENSA CON OCASIÓN DE UN PROCESO INSTAURADO EN CONTRA DEL ASEGURADO O DE LA VÍCTIMA CON EL OBJETO DE EJECUTAR UN PAGO HECHO CON CUALQUIER TARJETA DE CRÉDITO FRAUDULENTO DE LAS MENCIONADAS, SIEMPRE Y CUANDO:

2.1 EL PROCESO TUVIERE COMO ORIGEN LA NEGATIVA DEL ASEGURADO O DE LA VÍCTIMA A PAGAR LA PÉRDIDA PATRIMONIAL.

2.2 EL ASEGURADO O LA VÍCTIMA HUBIESE IMPARTIDO AUTORIZACIÓN ESCRITA PARA HACER LA DEFENSA DEL PROCESO.

2.3 EL ASEGURADO HUBIESE CUMPLIDO TOTALMENTE LAS DISPOSICIONES Y CONDICIONES PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

BERKLEY NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA Y, POR TANTO, NO ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR NINGÚN PAGO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/08/2021	1347	P	06	000000000TARJ 06	0001
20/08/2021	1347	NTP	06	0000000000MIS 08	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

1. LA PÉRDIDA CUYO REEMBOLSO PUEDA OBTENER EL ASEGURADO O LA VÍCTIMA, A CUALQUIER TÍTULO, DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:
 - A. EL TITULAR DE LA TARJETA DE CRÉDITO.
 - B. CUALQUIER PERSONA QUE ACUERDE HONRAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO DEL ASEGURADO.
 - C. CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA, ASOCIACIÓN FINANCIERA O MERCADO INTERBANCARIO QUE REPRESENTA AL ASEGURADO.
2. LA PÉRDIDA RESULTANTE DE CUALQUIER TARJETA DE CRÉDITO QUE HUBIERE SIDO EXPEDIDA A UNA PERSONA SIN HABER DILIGENCIADO Y PRESENTADO LA SOLICITUD RESPECTIVA ANTE EL ASEGURADO. ESTA EXCLUSIÓN NO INCLUYE LA SOLICITUD DE REEMPLAZO DE UNA TARJETA DE CRÉDITO QUE YA HUBIERE SIDO EXPEDIDA POR EL ASEGURADO.
3. LA PÉRDIDA DE INTERESES O DE LA PARTE DE LA DEUDA DEBIDA AL DESCUENTO REALIZADO POR CUALQUIER PERSONA, FIRMA O SOCIEDAD QUE HUBIERE ACORDADO HONRAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO DEL ASEGURADO.
4. LA PÉRDIDA RESULTANTE DE LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER TARJETA DE CRÉDITO PARA GARANTIZAR EL COBRO Y PAGO DE CUALQUIER CHEQUE O GIRO.
5. LA PERDIDA RESULTANTE DE CUALQUIER ACTO FRAUDULENTO, DESHONESTO O CRIMINAL COMETIDO POR CUALQUIER FUNCIONARIO AGENTE, REPRESENTANTE, DIRECTOR O EMPLEADO DEL ASEGURADO QUE HUBIERE O NO ACTUADO SOLO.
6. LA PÉRDIDA DERIVADA DEL USO DE UNA TARJETA DE CRÉDITO GENUINA POR UNA PERSONA AUTORIZADA UTILIZANDO SU FIRMA GENUINA CON LA INTENCIÓN DE DEFRAUDAR AL ASEGURADO.
7. CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL, INCLUYENDO EL LUCRO CESANTE, LA PÉRDIDA DE MERCADO O EL COSTO DE REEMPLAZO O RE-EXPEDICIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO.
8. CUALQUIER PÉRDIDA RESULTANTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, O RELACIONADA CON GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES O ACTOS SIMILARES

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/08/2021	1347	F	06	000000000TARJ 06	0001
20/08/2021	1347	NTP	06	0000000000MIS 08	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

A OPERACIONES DE GUERRA (AUN SI LA GUERRA HUBIERE SIDO O NO DECLARADA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL QUE ALCANCE LAS PROPORCIONES O EQUIVALENTE A LEVANTAMIENTO POPULAR, USURPAMIENTO DE PODER BIEN SEA O NO MILITAR, LEY MARCIAL, MOTÍN O ACTO DE CUALQUIER AUTORIDAD CONSTITUIDA DE MANERA ILEGAL.

9. CUALQUIER PÉRDIDA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA TOTAL O PARCIALMENTE POR ALGUNA DE ESTAS CAUSAS O DERIVADA DE ELLAS:

A. RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DERIVADA DE CUALQUIER GAS NUCLEAR O DE CUALQUIER DESECHO PROVENIENTE DE COMBUSTIÓN DE GAS NUCLEAR.

B. LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES CONTAMINANTES DERIVADAS DE CUALQUIER COMPONENTE O ENSAMBLAJE NUCLEAR.

10. LA INDEMNIZACIÓN CUYO PAGO OCASIONE SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES O ESTÉ PROHIBIDO POR LEYES O REGULACIONES.

11. ENFERMEDADES INFECCIOSAS. SE EXCLUYE CUALQUIER LESIÓN, DAÑO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DERIVADO O QUE SURGE POR O RELACIONADO A UNA CAUSA DIRECTA INDIRECTA, SEA PARCIAL O TOTAL, POR CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, VIRUS, BACTERIA U OTRO TIPO DE MICROORGANISMO QUE INDUZCA O TENGA LA CAPACIDAD DE INDUCIR ENFERMEDAD, MALESTAR O ANGUSTIA FÍSICA, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADA, A VIRUS Y CONTAMINANTES BACTERIANOS COMO COVID-19, CORONAVIRUS, MERS, ROTAVIRUS, SARS Y CUALQUIER TIPO DE INFLUENZA Y ANTHRAX.

12. TERRORISMO CIBERNÉTICO, QUE SIGNIFICA UN ACTO DE UN INDIVIDUO O GRUPO DE INDIVIDUOS DIRIGIDO CONTRA UN SISTEMA INFORMÁTICO, EN DONDE ES LÓGICO CONCLUIR QUE LOS ACTORES ESTÁN MOTIVADOS POR OBJETIVOS SOCIALES, IDEOLÓGICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O POLÍTICOS, O CON EL PROPÓSITO DE INTIMIDAR O COACCIONAR A UN ESTADO O LA POBLACIÓN CIVIL DEL MISMO, O INTERRUMPIR CUALQUIER SEGMENTO DE LA ECONOMÍA. ADICIONALMENTE, SE EXCLUYEN DAÑOS O PÉRDIDAS DERIVADAS DE MANIPULACIÓN, ALTERACIÓN, MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, EL ACCESO INDEBIDO A LA INFORMACIÓN Y LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO O SIMILARES COMO POR EJEMPLO

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/08/2021	1347	F	06	000000000TARJ 06	0001
20/08/2021	1347	NTP	06	0000000000MIS 08	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO ENTRE OTROS. SE PUEDE PRODUCIR COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE PIRATAS INFORMÁTICOS O HACKERS Y POR FALLOS O ERRORES NO INTENCIONADOS.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. LEY APLICABLE

LEY COLOMBIANA. LA LEY QUE GOBIERNA EL CONTRATO DE SEGURO, PARA TODOS LOS EFECTOS, ES LA LEY COLOMBIANA. POR CONSIGUIENTE, LA INDEMNIZACIÓN QUE ESTARÍA OBLIGADA A PAGAR LA ASEGURADORA SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LA LEY COLOMBIANA EN CUANTO A LA CLASE DE INDEMNIZACIÓN QUE PUEDE RECONOCERSE Y LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA COLOMBIANAS.

2. JURISDICCIÓN:

JURISDICCIÓN COLOMBIANA. CUALQUIER CONFLICTO QUE SE DERIVE DEL CONTRATO DE SEGURO O TENGA RELACIÓN CON ÉL SOLO PODRÁ DIRIMIRSE ANTE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. POR ENDE, LA ASEGURADORA NO TIENE LA CARGA DE PARTICIPAR O INTERVENIR EN PROCESOS QUE SE SURTAN EN JURISDICCIONES DISTINTAS DE LA COLOMBIANA. POR CONSIGUIENTE, UNA DECISIÓN DE UN JUEZ DE OTRA JURISDICCIÓN, EN VIRTUD DE UN PROCESO EN QUE LA ASEGURADORA NO PARTICIPÓ NI INTERVINO, NO LE ES OPONIBLE A LA ASEGURADORA.

3. ÁMBITO TERRITORIAL:

COLOMBIA. EL CONTRATO DE SEGURO OTORGA COBERTURA A HECHOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA QUE OCURRAN EN CUALQUIER PARTE DE COLOMBIA.

4. CESIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 1107 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1086 DEL MISMO CÓDIGO, LA CESIÓN DE INTERÉS ASEGURABLE O DE LOS DERECHOS PREVISTOS A FAVOR DEL ASEGURADO EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SERÁ VÁLIDA NI PRODUCIRÁ EFECTO ALGUNO A MENOS QUE MEDIE CONSENTIMIENTO ESCRITO DE **BERKLEY**.

5. CLÁSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/08/2021	1347	P	06	000000000TARJ 06	0001
20/08/2021	1347	NTP	06	0000000000MIS 08	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

BERKLEY INCLUIRÁ LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TODOS LOS DATOS POSTERIORES QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO EN UN FICHERO DE DATOS DEL QUE ES RESPONSABLE **BERKLEY**. LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO SERÁ LA PRESTACIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO, ASÍ COMO EL POSIBLE ENVÍO DE INFORMACIÓN, POR **BERKLEY**, SOBRE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

TANTO LOS **ASEGURADOS** COMO EL TOMADOR DEL SEGURO AUTORIZAN EXPRESAMENTE QUE SUS DATOS PUEDAN SER CEDIDOS A OTRAS ENTIDADES POR RAZONES DE COASEGURO, REASEGURO, CESIÓN O ADMINISTRACIÓN DE CARTERA O PREVENCIÓN DEL FRAUDE. LOS **ASEGURADOS** Y EL TOMADOR DEL SEGURO PODRÁN HACER VALER EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE LOS QUE SEA TITULAR, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A **BERKLEY**, A LA DIRECCIÓN DE LA SEDE SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, QUE APARECE EN LA PRESENTE PÓLIZA, ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1266 DE 2008 Y 1581 DE 2012 SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

EN EL CASO DE QUE EL TOMADOR DEL SEGURO O LOS **ASEGURADOS** LE ENTREGEN A **BERKLEY** INFORMACIÓN RELATIVA A LOS **ASEGURADOS** O A LOS PERJUDICADOS, EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O LOS ASEGURADOS MANIFIESTAN QUE TODOS ESOS DATOS QUE COMUNIQUEN A **BERKLEY** HAN SIDO ENTREGADOS POR ÉSTOS, HABIENDO PRESTADO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE SUS DATOS SEAN COMUNICADOS POR EL TOMADOR DE SEGURO Y/O POR EL ASEGURADO A **BERKLEY** CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR EL CONTRATO DE SEGURO.

6. COMUNICACIONES Y REPRESENTATIVIDAD

SE ACUERDA QUE EL **TOMADOR** ACTUARÁ POR DERECHO PROPIO Y EN NOMBRE DE SUS FILIALES, EN EL CASO DE QUE ÉSTAS ESTÉN INCLUIDAS EN LA COBERTURA, Y DE TODAS LAS PERSONAS CONSIDERADAS **ASEGURADOS**, EN TODO EN CUANTO CONCIERNE AL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE COMUNICACIONES DE DEMANDAS, RESOLUCIÓN, TERMINACIÓN O REVOCACIÓN DE ESTE CONTRATO, PAGO DE PRIMAS Y RECIBO DE CUALQUIER DEVOLUCIÓN DE PRIMAS QUE PUEDA DEVENIR OBLIGATORIA SEGÚN ESTA PÓLIZA, RECIBO Y ACEPTACIÓN DE CUALQUIER SUPLEMENTO, ANEXO O ENDOSO DE ESTA PÓLIZA.

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/08/2021	1347	P	06	000000000TARJ 06	0001
20/08/2021	1347	NTP	06	0000000000MIS 08	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

7. CONCURRENCIA DE SEGUROS

CUANDO CUALQUIER PÉRDIDA AMPARADA POR ESTA PÓLIZA ESTUVIERE TAMBIÉN CUBIERTA, EN TODO O EN PARTE, POR OTRA PÓLIZA VÁLIDA EMITIDA POR OTRO **ASEGURADOR**, ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ, CON SUJECCIÓN A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, AQUELLA PÉRDIDA SOLO EN LA MEDIDA EN QUE SU IMPORTE SOBREPASE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN DE LA OTRA PÓLIZA UNA VEZ HAYA SIDO AGOTADO ÍNTEGRAMENTE AGOTADO.

8. REGLAS SOBRE LA AGRAVACIÓN O DISMINUCIÓN DEL RIESGO

8.1. AGRAVACIÓN DEL RIESGO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/ LOS ASEGURADOS, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A BERKLEY LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE, SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN DE NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ÉSTA DEPENDE DEL ÁRBITRO O DE LA VOLUNTAD DEL TOMADOR DEL SEGURO Y/ LOS ASEGURADOS. SI LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO LES ES EXTRAÑA O AJENA A SU DETERMINACIÓN, SE DEBERÁ AVISAR A BERKLEY DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE ESTE CAMBIO. PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA OPORTUNIDAD DE ESTA NOTIFICACIÓN, SE CONTARÁ LA FECHA DE RECEPCIÓN EFECTIVA DE LA COMUNICACIÓN POR PARTE DE BERKLEY.

8.2. FACULTADES DE BERKLEY ANTE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

CONOCIDA LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO BERKLEY PUEDE PROPONER LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO EN UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL DÍA EN QUE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO LE HAYA SIDO DECLARADA. EN TAL CASO, EL TOMADOR DEL SEGURO DISPONDRÁ DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DE ESTA PROPOSICIÓN, PARA ACEPTARLA O RECHAZARLA.

EN CASO DE RECHAZO, O DE SILENCIO POR PARTE DEL TOMADOR DEL SEGURO, BERKLEY PODRÁ, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, REVOCAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO MEDIANTE AVISO ESCRITO ENVIADO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/08/2021	1347	P	06	0000000000TARJ 06	0001
20/08/2021	1347	NTP	06	0000000000MIS 08	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

DEL TOMADOR DEL SEGURO QUE TENDRÁ EFECTO TRANSCURRIDO DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO DESDE SU REMISIÓN.

IGUALMENTE, CONOCIDA LA AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO BERKLEY PODRÁ IGUALMENTE PROCEDER INMEDIATAMENTE A REVOCAR EL CONTRATO COMUNICÁNDOLO POR ESCRITO MEDIANTE COMUNICACIÓN ENVIADA A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DEL TOMADOR DEL SEGURO, CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR A UN (1) MES DESDE SU REMISIÓN.

UNA VEZ REVOCADO EL CONTRATO DE SEGURO POR PARTE DE BERKLEY EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO PODRÁN DEFINIR SI ADQUIEREN EL PERÍODO INFORMATIVO O ADICIONAL DE RECLAMACIÓN PREVISTO EN LA EXTENSIÓN DE COBERTURA.

8.3. CONSECUENCIAS DE NO COMUNICAR LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

SI SOBREVINIERE UN SINIESTRO SIN HABERSE REALIZADO DECLARACIÓN DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO, BERKLEY QUEDA LIBERADA DE SU PRESTACIÓN. SI EL TOMADOR DEL SEGURO O EL ASEGURADO HAN ACTUADO CON MALA FE. NO SIENDO ESE EL CASO, LA PRESTACIÓN DE BERKLEY SE REDUCIRÁ PROPORCIONALMENTE A LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA CONVENIDA Y LA QUE SE HUBIERA APLICADO DE HABERSE CONOCIDO LA VERDADERA ENTIDAD DEL RIESGO.

8.4. DISMINUCIÓN DEL RIESGO.

EL TOMADOR DEL SEGURO O EL ASEGURADO PODRÁN, DURANTE EL CURSO DEL CONTRATO, PONER EN CONOCIMIENTO DE BERKLEY TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DISMINUYAN EL RIESGO Y SEAN DE TAL NATURALEZA QUE, SI HUBIERAN SIDO CONOCIDAS POR ÉSTE EN EL MOMENTO DE LA PERFECCIÓN DEL CONTRATO, LO HABRÍA CONCLUIDO EN CONDICIONES MÁS FAVORABLES PARA EL TOMADOR DEL SEGURO. EN TAL CASO, AL FINALIZAR EL PERÍODO EN CURSO CUBIERTO POR LA PRIMA, BERKLEY DEBERÁ REDUCIR EL IMPORTE DE LA PRIMA FUTURA EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA.

9. DEDUCIBLE

BERKLEY SERÁ EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DE PAGAR POR LA PARTE DE LA RECLAMACIÓN QUE EXCEDA EL DEDUCIBLE FIJADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA PARTE

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/08/2021	1347	P	06	000000000TARJ 06	0001
20/08/2021	1347	NTP	06	0000000000MIS 08	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

ASUMIDA POR **BERKLEY** INCLUIRÁ LOS COSTOS Y GASTOS EN LOS QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN.

EL DEDUCIBLE ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO Y, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1103 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, NO PODRÁ SER OBJETO DE COBERTURA DE SEGURO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE **BERKLEY**.

LAS PARTES ENTIENDEN Y ACUERDAN QUE, EN EL EVENTO EN EL QUE LOS ASEGURADORES INCURRIEREN EN COSTOS Y GASTOS QUE, EN VIRTUD DE ESTA CLÁUSULA, SEAN RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, TAL SUMA DEBERÁ SER REEMBOLSADA POR EL ASEGURADO A LOS ASEGURADORES DE MANERA INMEDIATA AL REQUERIMIENTO QUE SE FORMULE EN TAL SENTIDO.

10. FORMULARIO DE SOLICITUD

PARA EMITIR ESTA PÓLIZA, **BERKLEY** SE HA BASADO EN LA INFORMACIÓN DE DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE SEGURO, CUESTIONARIOS COMPLEMENTARIOS, ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS INFORMACIÓN EXIGIDA PARA LA SUSCRIPCIÓN Y SOMETIDOS A **BERKLEY**. DICHAS DECLARACIONES SON LA BASE DE LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO Y DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA Y, POR TANTO, SE CONSIDERARÁN COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

11. FRAUDE O DOLO

FUERA DE LOS CASOS QUE CONTEMPLA EL CÓDIGO DE COMERCIO Y SU LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE SEGUROS, LAS OBLIGACIONES DE **BERKLEY** SE EXTINGUIRÁN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

11.1. SI EL ASEGURADO, CON EL FIN DE HACER INCURRIR EN ERROR, DISIMULARA O DECLARARA INEXACTAMENTE HECHOS QUE LIBERARÍAN AL **ASEGURADO** DE SUS OBLIGACIONES O PODRÍAN LIMITARLAS.

11.2. SI, CON IGUAL PROPÓSITO, NO LE ENTREGARA EN TIEMPO A **BERKLEY** LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBA O SEA PROPICIO ENTREGAR A **BERKLEY** EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.

11.3. SI HUBIESE EN EL SINIESTRO, O EN LA RECLAMACIÓN, DOLO O MALA FE DEL ASEGURADO, BENEFICIARIO, CAUSAHABIENTE O APODERADO.

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/08/2021	1347	F	06	000000000TARJ 06	0001
20/08/2021	1347	NTP	06	0000000000MIS 08	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

12. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, Y/O EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD ES EL MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE **BERKLEY** EN RELACIÓN CON TODAS LAS PÉRDIDAS CUBIERTAS POR ESTA PÓLIZA. EN EL EVENTO DE PAGO DE CUALQUIER PÉRDIDA, LA SUMA DE TAL PAGO SERÁ DEDUCIDA DEL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD MENCIONADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, A MENOS DE QUE LA COBERTURA HUBIERE SIDO MODIFICADA POR **BERKLEY** MEDIANTE ENDOSO, A CAMBIO DEL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS OTRAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

BERKLEY NO ESTARÁ OBLIGADO, EN NINGÚN CASO, A PAGAR LAS PÉRDIDAS QUE EXCEDAN EL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD APLICABLE, UNA VEZ ESTE HAYA SIDO AGOTADO POR EL PAGO DE PÉRDIDAS.

13. PAGO DE PRIMAS

EL **TOMADOR** ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. SI EN LA PÓLIZA NO SE DETERMINA NINGÚN LUGAR PARA EL PAGO DE LA PRIMA, SE ENTENDERÁ QUE ESTE HA DE HACERSE EN EL DOMICILIO DE **BERKLEY** O EN EL DE SUS REPRESENTANTES O AGENTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y LE DARÁ DERECHO A **BERKLEY** PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

14. PÉRDIDAS EN MONEDA EXTRANJERA

EN EL CASO DE QUE LA **PÉRDIDA** Y/O **GASTOS DE DEFENSA** SEAN EXPRESADOS EN UNA MONEDA EXTRANJERA DISTINTA DE LA ESTABLECIDA EN EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, ÉSTA SERÁ CONVERTIDA Y PAGADA EN LA MONEDA ESTABLECIDA EN DICHAS CONDICIONES, DE ACUERDO CON LA TASA

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/08/2021	1347	F	06	000000000TARJ 06	0001
20/08/2021	1347	NTP	06	0000000000MIS 08	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

REPRESENTATIVA DEL MERCADO OFICIAL (TRM) DEL DÍA EN QUE SE NOTIFIQUE LA SENTENCIA DEFINITIVA, SE CELEBRE EL ACUERDO TRANSACCIONAL O EL DÍA DE EMISIÓN DE LA FACTURA PARA LOS **GASTOS DE DEFENSA**, SEGÚN EL CASO.

15. REGLAS SOBRE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN

15.1. NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 1075 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, EL ASEGURADO, DEBERÁ AVISARLE A **BERKLEY** SOBRE LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER PÉRDIDA O POSIBLE PÉRDIDA QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA QUE LOS HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

SI, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE ESTE DEBER, SE PERJUDICARAN O DISMINUYERAN LAS POSIBILIDADES DE DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, **BERKLEY** PODRÁ RECLAMAR AL **ASEGURADO** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS EN PROPORCIÓN A LA CULPA DE ESTOS Y AL PERJUICIO SUFRIDO.

SI EL INCUMPLIMIENTO DEL **ASEGURADO** SE PRODUJERA CON LA MANIFIESTA INTENCIÓN DE ENGAÑAR A **BERKLEY** O SI SE OBRASE DOLOSAMENTE CON LOS RECLAMANTES O CON LOS AFECTADOS, **BERKLEY** QUEDARÁ LIBRADO DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ESTA PÓLIZA.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SINIESTROS:

180 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRIMERA TRANSACCIÓN Y 150 DÍAS ADICIONALES PARA ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

MANEJO DE INFORMACION SOBRE SINIESTROS:

EL ASEGURADO ENVIARÁ MENSUALMENTE UN REPORTE DE PÉRDIDAS O AVISOS DE SINIESTROS QUE PUEDAN AFECTAR LA PÓLIZA. LA ASEGURADORA LOS REVISARÁ Y DARÁ EL VISTO BUENO SOBRE EL MONTO Y LAS PÉRDIDAS QUE APLICARÁN PARA LLEVAR EL CONTROL DEL DEDUCIBLE AGREGADO ANUAL.

EL REPORTE QUE PRESENTA EL BANCO DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/08/2021	1347	P	06	000000000TARJ 06	0001
20/08/2021	1347	NTP	06	0000000000MIS 08	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

- RED.
- TARJETA DÉBITO O TARJETA CRÉDITO.
- NÚMERO TARJETA.
- FRANQUICIA.
- TIPO TARJETA.
- NÚMERO IDENTIFICACIÓN.
- TITULAR DE TC/TD.
- TIPO FRAUDE.
- VALOR TOTAL RECLAMO.
- FECHA DEL SINIESTRO.
- PAÍS DE OCURRENCIA.
- CARDTRONICS CCW (SITIO WEB O MEDIO POR DONDE SE REALIZA LA TRANSACCIÓN).

PARA EFECTOS DEL CONTROL DEL CÚMULO DEL DEDUCIBLE PACTADO, LA CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS DE LOS EVENTOS DE TRANSACCIONES FRAUDULENTAS REPORTADOS EN EL REGISTRO DEL NUMERAL ANTERIOR ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO Y A DISPOSICIÓN DE LA ASEGURADORA EN EL MOMENTO DE LA REVISIÓN.

MENSUALMENTE, LA ASEGURADORA, UNA VEZ REVISADOS LA LISTA Y EL REGISTRO, CONFIRMARÁ SU ACEPTACIÓN SOBRE EL VALOR TOTAL QUE ALIMENTA EL CÚMULO Y LOS CASOS. PARA ELLO, TENDRÁ PRESENTE QUE EL LÍMITE DE DEDUCIBLE AGREGADO ANUAL SOLO PODRÁ INCLUIR LOS EVENTOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA.

DOCUMENTOS PARA PRESENTACION DE RECLAMOS:

A) COPIA O FOTOCOPIA DE LOS SIGUIENTES: AVISO ESCRITO PRESENTADO POR EL TARJETAHABIENTE O DEL FORMATO ESTABLECIDO POR EL ASEGURADO SOBRE MOVIMIENTO DE TRANSACCIONES FRAUDULENTAS.

B) COPIA DEL REPORTE DE FRAUDE ANTE LA FRANQUICIA SOBRE MOVIMIENTO DE TRANSACCIONES FRAUDULENTAS.

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/08/2021	1347	F	06	0000000000TARJ 06	0001
20/08/2021	1347	NTP	06	0000000000MIS 08	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

C) PARA LOS FRAUDES COMETIDOS DIFERENTES DE ROBO (HURTO CALIFICADO) Y EXTRAVÍO DE LA TARJETA DE CRÉDITO Y TARJETA DÉBITO, EL ASEGURADO SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO O PROTOCOLO INTERNO ESTABLECIDO Y APORTARÁ LOS SOPORTES APLICABLES PARA ESE EVENTO. PARA LOS EVENTOS COMETIDOS QUE AFECTEN LA COBERTURA DENOMINADA "SUPLANTACIÓN", EL ASEGURADO PRESENTARÁ UN INFORME INTERNO.

D) COPIA DE LOS COMPROBANTES DE UTILIZACIÓN O SOPORTE LOG DE LAS TRANSACCIONES, DE LA TARJETA CRÉDITO Y/O TARJETA DÉBITO O TIRA DE AUDITORIA PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS.

E) RELACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O CAJEROS DONDE FUERON REALIZADAS LAS TRANSACCIONES FRAUDULENTAS.

F) CUANDO SE PRESENTEN RECLAMOS CON TARJETA CRÉDITO O DÉBITO POR EVENTOS ORIGINADOS INTERNACIONALMENTE O EN EL EXTERIOR, SE DEBE PRESENTAR COPIA DEL AVISO ESCRITO PRESENTADO POR EL TARJETAHABIENTE, O DEL FORMATO ESTABLECIDO POR SERFINANSA, Y COPIA DEL PASAPORTE, PASAJE O DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA LOCALIZACIÓN DEL TARJETAHABIENTE.

G) CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA REQUIERA.

15.2. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN

EN DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 1074 Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO COOPERARÁ CON **BERKLEY** Y LE SUMINISTRARÁ TODA LA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA QUE **BERKLEY** PUEDA RAZONABLEMENTE REQUERIR, INCLUYENDO LA PRESENTACIÓN EN AUDIENCIAS, DESCARGOS Y JUICIOS Y LA ASISTENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ARREGLOS, ASEGURANDO Y SUMINISTRANDO EVIDENCIA, OBTENIENDO LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS Y ADELANTANDO LA DEFENSA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA. EL ASEGURADO NO HARÁ NADA QUE PUEDA LLEGAR A PERJUDICAR LA POSICIÓN DE **BERKLEY**.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN CON OCASIÓN DEL SINIESTRO ACARREARÁ LOS EFECTOS JURÍDICOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

15.3. PERIODO DE RETROACTIVIDAD

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/08/2021	1347	F	06	000000000TARJ 06	0001
20/08/2021	1347	NTP	06	0000000000MIS 08	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

PARA EVENTOS DE HURTO Y HURTO CALIFICADO DE LA TARJETA ASEGURADA, ESTA PÓLIZA AMPARA LAS PÉRDIDAS OCURRIDAS, COMO MÁXIMO, CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS COMUNES ANTERIORES AL DÍA EN EL QUE LA ENTIDAD EMISORA RECIBA AVISO ESCRITO O TELEFÓNICO INFORMANDO LA PÉRDIDA DE LA TARJETA Y LA FECHA DE OCURRENCIA.

PARA EVENTOS DE ADULTERACIÓN, FALSIFICACIÓN, FALSIFICACIÓN TOTAL, FALSIFICACIÓN DE LA BANDA MAGNÉTICA, MONTAJE, DOBLE IMPRINTER O MÚLTIPLE IMPRESIÓN, TARJETA SUSTRÁIDA, TARJETA EXTRAVIADA, SUPLANTACIÓN DE PERSONALIDAD, SUSTITUCIÓN DE TARJETA Y USO INDEBIDO, ESTA PÓLIZA AMPARA LAS PÉRDIDAS OCURRIDAS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRIMER COMPROBANTE O PAGARÉ DE VENTA CONSTITUTIVO DEL FRAUDE COMETIDO CON LA TARJETA. NO OBSTANTE, LA ENTIDAD EMISORA DEBERÁ EJERCER LA MÁXIMA VIGILANCIA PARA DETENER SUS EFECTOS CON LA MAYOR BREVEDAD Y PARA MINIMIZAR SU VALOR, HASTA DONDE SEA POSIBLE.

NOTA: LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL COMPROBANTE O DE LA TRANSACCIÓN ES LA FECHA QUE EL ESTABLECIMIENTO PONE EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE DEL COMPROBANTE O PAGARÉ DE VENTA EN EL MOMENTO DE LLENARLO PARA HACERLO FIRMAR POR EL COMPRADOR. CUANDO EL ESPACIO NO HA SIDO LLENADO, SE TENDRÁ EN CUENTA LA FECHA DE CONSIGNACIÓN Y, EN SU DEFECTO, LA DE CANJE.

15.4 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, UNA VEZ ACAECIDO EL DAÑO, EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRARLE A **BERKLEY** LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y PRUEBAS NECESARIAS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, SEGÚN LO EXIGIDO POR LA LEY. **BERKLEY**, MEDIANTE ESTA PÓLIZA, LE SUGIERE AL **ASEGURADO** QUE ADJUNTE AL RECLAMO FORMAL TODOS LOS DOCUMENTOS, COMPROBANTES CONTABLES Y FACTURAS, ENTRE OTROS, QUE LE PERMITAN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ADICIONALMENTE EL ASEGURADO DEBERÁ, A SU SOLO COSTO:

- a) TOMAR TODAS LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA PREVENIR LAS PÉRDIDAS Y ADOPTAR Y MANTENER TODOS LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DESCRITOS EN EL CUESTIONARIO.

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/08/2021	1347	F	06	000000000TARJ 06	0001
20/08/2021	1347	NTP	06	0000000000MIS 08	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

b) GUARDAR LOS REGISTROS DE TODAS LAS TRANSACCIONES DE TAL MANERA QUE **BERKLEY** PUEDA DETERMINAR DE MANERA PRECISA EL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA EN PARTICULAR.

16. RENOVACIÓN

PARA SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONARLE A **BERKLEY**, CON UNA ANTELACIÓN NO INFERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO RESPECTO DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA **VIGENCIA DE SEGURO**, EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE SEGURO Y LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CON BASE EN EL ESTUDIO DE ESTA INFORMACIÓN, **BERKLEY** DETERMINARÁ LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA NUEVA **VIGENCIA DE SEGURO**. LA RENOVACIÓN SE CONSIDERARÁ UN NUEVO CONTRATO.

17. REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE TANTO POR **BERKLEY** COMO POR EL ASEGURADO.

a. POR **BERKLEY**, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL **ASEGURADO**, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE EFECTIVIDAD, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO. EL TOMADOR TENDRÁ DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA NO DEVENGADA O SEA LA QUE CORRESPONDA AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO.

b. POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A **BERKLEY**. EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DEL SEGURO A CORTO PLAZO.

18. SUBROGACIÓN CONVENCIONAL Y REPETICIÓN

BERKLEY, UNA VEZ EFECTUADOS CUALESQUIERA DE LOS PAGOS PREVISTOS EN ESTA PÓLIZA, SE SUBROGARÁ HASTA EL LÍMITE DE TAL O TALES PAGOS EN LAS ACCIONES QUE EL

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/08/2021	1347	P	06	000000000TARJ 06	0001
20/08/2021	1347	NTP	06	0000000000MIS 08	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

ASEGURADO O LAS VÍCTIMAS TUVIEREN CONTRA EL CAUSANTE DEL PERJUICIO Y PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS Y LAS ACCIONES QUE POR RAZÓN DEL SINIESTRO CORRESPONDIERAN AL **ASEGURADO**. PARA ESTOS EFECTOS, EL ASEGURADO O LAS VÍCTIMAS PRESTARÁN TODA LA COLABORACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA SUBROGACIÓN, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN, OTORGAMIENTO O FORMALIZACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO QUE FUESE NECESARIO PARA DOTAR A **BERKLEY** DE LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR JUDICIALMENTE. ASÍ MISMO, AL **ASEGURADO** LE ESTÁ PROHIBIDO RENUNCIAR A SUS DERECHOS CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO SO PENA DE PERDER EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

19. CLAUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES

BERKLEY NO DEBERÁ OTORGAR COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO SI LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O LA DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONE A **BERKLEY** A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

SECCIÓN IV. DEFINICIONES.

1. **ASEGURADO** SIGNIFICA LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEÑALADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O EN CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO TAL.
2. **ASEGURADOR** SIGNIFICA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
3. **FECHA DE RETROACTIVIDAD** SIGNIFICA LA FECHA ESPECIFICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.
4. **VIGENCIA DEL SEGURO** SIGNIFICA EL PERÍODO DE TIEMPO QUE SE ESPECIFICA COMO PERIODO DE VIGENCIA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES, EXPIRACIÓN O REVOCACIÓN DE ESTA PÓLIZA.
5. **TOMADOR** PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEÑALADA CONDICIONES PARTICULARES Y/O EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO TAL.

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/08/2021	1347	P	06	000000000TARJ 06	0001
20/08/2021	1347	NTP	06	0000000000MIS 08	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

SECCIÓN V. AMPAROS ADICIONALES:

SIEMPRE QUE APAREZCA EXPRESAMENTE CONTRATADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LA COMPAÑÍA CUBRIRÁ LO SIGUIENTE:

FALSIFICACION O CLONACION:

SE AMPARAN TODAS LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS, PERO NO LIMITADAS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

1. ADULTERACIÓN: ES LA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE ALGUNO DE LOS NÚMEROS O LETRAS RESALTADAS, O CUALQUIERA OTRA DE SUS CARACTERÍSTICAS DISTINTIVAS, DE LAS TARJETAS PREVIAMENTE PERDIDAS, EXTRAVIADAS O HURTADAS AL TARJETA HABIENTE O A LA ENTIDAD EMISORA, CON EL FIN DE COMETER UN FRAUDE.

2. FALSIFICACIÓN: ES LA UTILIZACIÓN DE UNA TARJETA FABRICADA POR TERCERAS PERSONAS CON EL FIN DE HACERLA PASAR COMO UNA TARJETA EXPEDIDA DEBIDAMENTE POR LA ENTIDAD EMISORA.

USO INDEBIDO:

SE AMPARAN LOS EVENTOS EN LOS QUE EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DEL HURTO, HURTO CALIFICADO, PÉRDIDA Y/O EXTRAVÍO DE LA TARJETA CRÉDITO Y/O DÉBITO ASEGURADA SUFRA UN DAÑO PATRIMONIAL CON MOTIVO DEL USO INDEBIDO O FRAUDULENTO DE LA REFERIDA TARJETA POR PARTE DE UN TERCERO NO AUTORIZADO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA. BAJO ESTA COBERTURA SE INCLUYE EL USO NO AUTORIZADO QUE SE HAGA DE LA NUMERACIÓN DE LA TARJETA A TRAVÉS DE INTERNET O DE TRANSACCIONES TELEFÓNICAS O COMPRAS NO PRESENCIALES.

ELEMENTOS EXTRAÑOS EN EL CAJERO ELECTRÓNICO:

SE AMPARA EL HURTO DEL DINERO DE LOS TARJETA HABIENTES DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO ASEGURADAS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN POR PARTE DE TERCEROS DE ELEMENTOS EXTRAÑOS A LOS DEL CAJERO.

ADICIONALMENTE, SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS QUE SUFRAN LOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA COLOCACIÓN DE OBJETOS EXTRAÑOS EN LA LECTORA DE LAS TARJETAS O EN EL DISPENSADOR DE DINERO DE LOS CAJEROS ELECTRÓNICOS DE

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/08/2021	1347	P	06	0000000000TARJ 06	0001
20/08/2021	1347	NTP	06	0000000000MIS 08	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

CUALQUIER RED POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS Y CON EL ÁNIMO DE HURTAR AL TARJETA HABIENTE DE TAL MANERA QUE ESTE NO PUEDA COMPLETAR SU TRANSACCIÓN Y QUE LA TRANSACCIÓN SEA FINALIZADA POR UN TERCERO, DEBITANDO DE SU CUENTA O TARJETA.

DOBLE FACTURACION, DOBLE IMPRINTER O DOBLE IMPRESIÓN:

SE AMPARAN LOS EVENTOS QUE OCURRAN CUANDO EL TARJETA HABIENTE REALIZA UNA COMPRA EN UN ESTABLECIMIENTO Y, EN EL MOMENTO DE ADELANTAR LA TRANSACCIÓN, EL PLÁSTICO ES PASADO POR LA MÁQUINA IMPRINTER O EL DATAFONO EN MÁS DE UNA OPORTUNIDAD, SIN SU CONOCIMIENTO Y/O FALSIFICANDO SU FIRMA.

CUANDO SE COMETE ESTE ILÍCITO, EL COMPROBANTE DE VENTA PUEDE SER CONSIGNADO POR EL ESTABLECIMIENTO DONDE EL TARJETA HABIENTE HIZO LA TRANSACCIÓN O POR OTRO ESTABLECIMIENTO QUE SE ENCUENTRE AFILIADO AL SISTEMA.

SUPLANTACION DE PERSONA:

SE AMPARAN LOS EVENTOS DERIVADOS DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O LA SUPLANTACIÓN DE ALGUNA PERSONA ANTE LA ENTIDAD EMISORA, CLIENTE O ANTE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PARA QUE SE LE CONCEDA LA TARJETA CRÉDITO O DÉBITO, O SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE ÉSTAS, CON EL PROPÓSITO DE COMETER POSTERIORMENTE ACTOS FRAUDULENTOS.

SUSTITUCION DE TARJETA:

SE AMPARAN EVENTOS DERIVADOS DE TARJETAS HURTADAS A UN TARJETA HABIENTE AL QUE LE DEVUELVEN OTRA TARJETA EN REEMPLAZO DE LA ORIGINALMENTE EMITIDA, SIN QUE EL TARJETAHABIENTE NOTE EL CAMBIO.

TARJETA SUSTRADA:

SE AMPARAN EVENTOS DERIVADOS DE TARJETAS UTILIZADA POR UNA PERSONA DIFERENTE DEL TARJETAHABIENTE SIN QUE ÉL NOTE SU AUSENCIA.

TARJETA PERDIDA EN PODER DEL ASEGURADO:

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/08/2021	1347	F	06	0000000000TARJ 06	0001
20/08/2021	1347	NTP	06	0000000000MIS 08	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

SE AMPARAN LOS EVENTOS DERIVADOS DE TARJETAS PERDIDAS EN PODER DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN HURTO O HURTO CALIFICADO A LA ENTIDAD Y EN LAS QUE POSTERIORMENTE SE PRESENTE EL USO FRAUDULENTO DE LA TARJETA, SIEMPRE QUE LA TARJETA ASEGURADA YA HA SIDO ASIGNADA ALGÚN TARJETA HABIENTE.

ADICIONALMENTE, SE AMPARAN LAS TARJETAS YA ASIGNADAS, PERO QUE NO HAN SIDO ENTREGADAS AL TARJETAHABIENTE Y QUE SEAN SUSTRÁIDAS DE LA ENTIDAD EMISORA.

RIESGO ESTABLECIMIENTO:

SE AMPARAN TODAS LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON COMPROBANTES FALSIFICADOS Y/O PREVIAMENTE ELABORADOS.

FRAUDE DEL ESTABLECIMIENTO:

SE AMPARAN TODAS LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS CUANDO EL COMERCIO MODIFICA O ALTERA EL COMPROBANTE MANUAL DE VENTA EN SUS VALORES CON EL FIN DE DEFRAUDAR.

DOCUMENTACIÓN FALSA O SOLICITUD FRAUDULENTO DE TARJETAS:

SE AMPARAN TODAS LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR FRAUDE CON LA SOLA INDICACIÓN DEL NÚMERO DE LA TARJETA, SIN LA AUTORIZACIÓN DEL TARJETA HABIENTE.

BONO POR LARGO PLAZO:

BONO POR LARGO PLAZO OTORGADO POR ANTICIPADO E INCLUIDO EN LA PRIMA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE RENUENE CON BERKLEY DURANTE 3 AÑOS CONSECUTIVOS. EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO NO RENUENE POR EL TOTAL DE LOS AÑOS INDICADOS ANTERIORMENTE, DEBERÁ DEVOLVER A BERKLEY EL VALOR DESCONTADO EN CADA UNA DE LAS VIGENCIAS. EL VALOR DEL BONO SERÁ DEFINIDO EN LA COTIZACIÓN.

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/08/2021	1347	P	06	000000000TARJ 06	0001
20/08/2021	1347	NTP	06	0000000000MIS 08	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co

BONO POR NO RECLAMACIÓN:

BONO POR NO RECLAMACIÓN CALCULADO SOBRE EL 100% DE LA PRIMA DE LA VIGENCIA ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO NO HAYA REPORTADO SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA. EL BONO SERÁ OTORGADO SI EL ASEGURADO RENUEVA CON BERKLEY. EL VALOR DEL BONO SERÁ DEFINIDO EN LA COTIZACIÓN.

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/08/2021	1347	P	06	000000000TARJ 06	0001
20/08/2021	1347	NTP	06	0000000000MIS 08	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co